

RESOLUCION No.

(002706) 13 AGO. 2019

"Por la cual se concede una Comisión de Servicio Externa al Docente ERNESTO ALFONSO RECUERO JIMENEZ, quien es adscrito a la Facultad de Bellas Artes".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO

Que mediante Comunicación Interna a la cual le correspondió el número radicado 20193060003583 de fecha 01-08-2019, el Decano de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico ALVARO RENE BERMEJO GONZALEZ informa al señor Rector de la Universidad del Atlántico CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ que en Sesión realizada en el Consejo De Facultad el día 17 de junio de la presente anualidad, se expidió Acta No. 012 de la misma fecha, contentiva de Aval en virtud de la solicitud que elevara ante ese organismo institucional el Docente ERNESTO ALFONSO RECUERO JIMENEZ, a fin de asistir a la Curaduría que realizará Cubo Abierto en el marco de 45SNNA, con el proyecto "Histeria tropical" a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C, a partir del 13 al 18 de Septiembre de 2019.

Que el literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Institución referido a las funciones del señor Rector (a), señala: "Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

Que el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior NO. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: "El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes: (...)

 Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad...**B) Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para: Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad...Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad...Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad...Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también el visto bueno del Consejo Académico.

PARAGRAFO. "Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Que en efecto, al tratarse de una solicitud que ha superado exitosamente los diferentes filtros académicos y jurídicos que salvaguardan la normatividad y seguridad jurídica en esta Universidad, no se dispone otra dirección referente a esta situación administrativas, si no el

002706

Página 2 de 2

de conceder una Comisión de Servicio Externa al docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes **ERNESTO ALFONSO RECUERO JIMENEZ**, para que participe en la Curaduría que realizará Cubo Abierto en el marco de 45SNNA, con el proyecto "Histeria tropical" a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C, a partir del 13 al 18 de Septiembre de la presente anualidad.

Por las razones fácticas y jurídicas anteriormente consideradas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase Comisión de Servicio Externa al Docente adscrito a la Facultad de Bellas Artes **ERNESTO ALFONSO RECUERO JIMENEZ**, para participar en la Curaduría que realizará Cubo Abierto en el marco de 45SNNA, con el proyecto "Histeria tropical" a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C, **a partir del 13 al 18 de Septiembre de 2019.**

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la Comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados, los informes y cumplidos respectivos de la Comisión de Servicio Externa.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la Comisión de Servicio Externa, el Decano de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese al Docente interesado, a la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Prof. Univ.: Osman Mugno Sáenz
Salomón Mejía Sánchez
Jefe de Dpto. de Gestión de Talento Humano.